



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

05 SEP 2017

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 346/17

Sucre, 31 de agosto de 2017

Recibido



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 30 de agosto de 2017, el representante de la COMUNIDAD ANIME SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el Uso de las Áreas de la TORRE EIFFEL, sito en PARQUE BOLÍVAR y la provisión de dieciocho mamparas, una tarima y equipo de sonido, con la finalidad de realizar FESTIVAL TRADICIONAL JAPONÉS (HARU MATSURI EN LA TORRE DE TOKIO), los días 30 de septiembre y 01 de octubre de 2017, de Hrs. 14:00 pm., a 22:00 pm.

Que, en Sesión Plenaria de 31 de agosto de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el USO de las AREAS de la TORRE EIFFEL sito en PARQUE BOLIVAR, en favor de los representantes de la COMUNIDAD ANIME SUCRE, con la finalidad de que realicen el FESTIVAL TRADICIONAL JAPONÉS (HARU MATSURI EN LA TORRE DE TOKIO) los días 30 de septiembre y 01 de octubre de 2017, de Hrs. 14:00 pm., a 22:00 pm., haciendo constar que los temas operativos del referido evento (mamparas, tarimas, equipo de sonido y otros), deben coordinar con el Ejecutivo Municipal y las instancias correspondientes, en razón de sus competencias.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el USO de las ÁREAS de la TORRE EIFFEL del PARQUE BOLIVAR, en favor de los representantes de la COMUNIDAD ANIME SUCRE, con la finalidad de que realicen el FESTIVAL TRADICIONAL JAPONÉS (HARU MATSURI EN LA TORRE DE TOKIO) los días 30 de septiembre y 01 de octubre de 2017, de Hrs. 14:00 pm., a 22:00 pm., sujeto a una Agenda Especial.**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*


Folios 2  
R.A.M. 346/17


**ARTÍCULO 2º.-** Se deja claramente establecido, que los temas operativos del referido evento, (provisión de mamparas, tarima y equipo de sonido), los impetrantes deben coordinar con el Ejecutivo Municipal y las instancias correspondientes en razón de sus competencias.

**ARTÍCULO 3º.-** Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**ARTÍCULO 4º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
PRESIDENTA (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

